

2019-3180-98-000121



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N°2019-98-02-002454

Decreto - N°37358

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE ACCESO PÚBLICO

Artículo 1.º- Concepto. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, es una manifestación de la violencia basada en género que afecta los derechos de las personas, en particular de las mujeres. Es una conducta física o verbal de naturaleza sexual o connotación sexual realizada por una o más personas contra otra u otras personas sin su consentimiento, que afecta la dignidad y derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito de la persona acosada, genera intimidación, hostilidad, degradación, humillación y un ambiente ofensivo en esos espacios o medios de transporte.

Artículo 2.º- Objeto. El objeto del presente decreto lo constituye la prevención y tratamiento del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público.

Artículo 3.º- Conductas. El acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público, en el transporte público o transporte privado de interés público, puede manifestarse en las siguientes conductas, entre otras:

- a) actos, comentarios, miradas e insinuaciones de naturaleza sexual, de tipo verbal o gestual.
- b) tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación o exhibicionismo.
- c) fotografías o grabaciones no consentidas.
- d) persecución o seguimiento.

Artículo 4.º- Obligaciones del Gobierno Departamental para la prevención y abordaje del acoso sexual en los espacios públicos o de acceso público.

El Gobierno Departamental deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Sensibilizar a la ciudadanía y al funcionariado de la Intendencia de Montevideo que se desempeñe en el nivel departamental y municipal, sobre la problemática y normativa presente.
- b) Incorporar un plan de acción para prevenir y atender las conductas de acoso sexual a la que refiere la norma e incorporar vías para su denuncia.
- c) Exhortar a las empresas contratantes de la Intendencia de Montevideo en vía pública a que sensibilicen a su personal en relación a la problemática y la normativa.
- d) Diseñar en conjunto con las empresas un plan de capacitación para el personal del transporte, incorporar información sobre la temática en los medios de transporte así como vías para realizar denuncias.
- e) Diseñar en conjunto con los responsables de los espacios privados de acceso público (tales como locales bailables, boliches, pubs) un plan de capacitación para su personal así como incorporar información sobre el tema en los espacios y establecer vías para realizar denuncias.

Artículo 5.º- Se fija un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación del presente decreto para la elaboración de la respectiva reglamentación.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 DIC 2019
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE 